

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza No. 006

ORDENANZA No. 006

(22 de abril de 2010)

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO
DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA”**

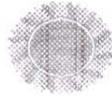
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en la Constitución Política, Art. 300, Ley 1301 de 2009 y demás normas concordantes:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ordenase la emisión de la Estampilla "Prodesarrollo Universidad de la Amazonía", cuyo producto se destinará al mantenimiento y/o ampliación de la planta de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonía, al igual que para la adecuación de ésta con destino al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado y postgrado; financiamiento de programas específicos que tiendan a elevar el nivel científico de la universidad; compra de materiales, equipos de laboratorio y dotación de bibliotecas; programas de desarrollo educativo en la región amazónica; financiamiento de programas de pregrado y postgrado, teniendo en cuenta los retos de cobertura en educación superior y la capacidad de pago de los demandantes, según las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía; adquisición de bibliografía y publicaciones, así como para financiar la publicación de estudios e investigaciones propios de la universidad.

PARAGRAFO: La universidad destinará los recursos anteriormente mencionados de la siguiente forma:

- ✓ 40% a mantenimiento y/o ampliación de la planta de la sede Leticia de la Universidad de la Amazonía, al igual que para la adecuación de ésta con destino al establecimiento de centros de investigación y programas de pregrado y postgrado; financiamiento de programas específicos que tiendan a elevar el nivel científico de la universidad.
- ✓ 20% a compra de materiales, equipos de laboratorio y dotación de bibliotecas; programas de desarrollo educativo en la región amazónica;
- ✓ 30% a financiamiento de programas de pregrado y postgrado.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza No. 006

- ✓ 10% a la adquisición de bibliografía y publicaciones, así como para financiar la publicación de estudios e investigaciones propios de la universidad.

ARTICULO SEGUNDO: La emisión de la Estampilla "Prodesarrollo Universidad de la Amazonia", se autoriza hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES (\$150.000.000.000.00) DE PESOS M/CTE. El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Departamento del Amazonas, para recaudar los valores producidos por el uso de la Estampilla "Prodesarrollo Universidad de la Amazonia"; los cuales deberán ser trasladados a la Administración Central de la Universidad de la Amazonia, dentro de los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo por parte de la entidad territorial correspondiente.

Los Tesoreros o Pagadores de las distintas entidades serán responsables del giro oportuno del recaudo de la Estampilla de que trata la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: La obligación de adherir y anular la Estampilla a la que se refiere esta Ordenanza, queda a cargo de los funcionarios Departamentales del orden central y descentralizado.

ARTÍCULO QUINTO: La aplicación y venta de la Estampilla es obligatoria para todas las entidades oficiales del orden departamental.

ARTICULO SEXTO: Son objeto del cobro de la Estampilla todos los pagos que realicen las entidades ya mencionadas, exceptuándose los pagos que se efectúen por concepto de salarios, honorarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios públicos, contratistas y pensionados, según la escala que establece la presente Ordenanza.

Se exceptúa de este pago los contratos de obras públicas para la construcción y mantenimiento de las vías y sus adicionales de que trata el artículo 4 de la Ordenanza No. 049 de Agosto 2 de 1995.

Queda gravada toda participación en licitaciones públicas, en un 0.5% del monto de la asignación presupuestal para cada proceso contractual a cargo del proponente, contratista.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza No. 006

ARTÍCULO SEPTIMO: Establézcase el uso obligatorio de la Estampilla autorizada mediante la presente Ordenanza en el 1% del valor de todos los contratos y sus adicionales con las excepciones mencionadas en el Artículo precedente a partir de la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5'000.000,00) M/CTE.

ARTICULO OCTAVO: La Vigencia y control del recaudo y la inversión de los Fondos provenientes del cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo de la Contraloría General de la República y la Contraloría Departamental del Amazonas.

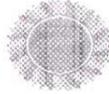
ARTICULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Leticia Amazonas a los veintidós (22) días de abril de 2010

LUIS ÁNGEL PANTEVIS
Presidente

ILSE RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Ordenanza No. 006

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**

HACE CONSTAR:

Que la presente Ordenanza fue sometida a tres (3) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

<i>1º Debate 4 de marzo de 2010</i>	<i>Acta No. 017 del 04-03-10</i>
<i>2º Debate 21 de abril de 2010</i>	<i>Acta No. 042 del 21-04-10</i>
<i>3º Debate 22 de abril de 2010</i>	<i>Acta No. 043 del 22-04-10</i>


ILSE RODRIGUEZ LOZANO
Secretaria General

Elaboró: Cristina D.

GESTIÓN DOCUMENTAL.

Original 1
Copia Original 1
Copia Original 2 y 3.

Asamblea Departamental Serie Ordenanzas
Asamblea Departamental - Facilitativo
Gobernación del Amazonas



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
DEPARTAMENTO JURIDICO



Departamento de Amazonas

LETICIA, ABRIL 26 DE 2010

POR ESTAR ACORDE CON LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SE SANCIONA LA ORDENANZA No. 006 DEL 22 DE ABRIL DE 2010, "POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EMISION DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE LETICIA, A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2010.



OLBAR ALDRADE RINCON
Gobernador del Amazonas

maribel h

Calle 10 No 10-77 Teléfono: 098 592 6629 Fax: 098 592 7199
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co

